

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Impresión.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 2 de Abril de 1954

Núm. 75

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

De conformidad con lo interesado por la Dirección General de Turismo, cumpliendo órdenes de la Superioridad, sobre colocación de rótulos indicadores del nombre de la localidad en su entrada por las carreteras nacionales, comarcales o locales, con arreglo a la forma y características indicadas en la Instrucción de Carreteras de 11 de Agosto de 1939, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, con esta fecha requiero a todos los señores Alcaldes de esta provincia, para que ordenen la colocación de los expresados rótulos en aquellos pueblos de su municipio que carezcan de él, y reparen y coloquen en las debidas condiciones los que existan y se encuentren deteriorados, todo ello por cuenta del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

León, 25 de Marzo de 1954.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

1844

Queda terminantemente prohibida la celebración de toda clase de bailes en salones, pistas, Asociaciones y al aire libre, desde el día 10 de Abril hasta la tarde del sábado de Gloria día 17, advirtiendo que cualquier infracción de lo ordenado será sancionada rigurosamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, quienes deberán impedir su celebración, denunciando a este Gobierno cuantas infracciones se cometan.

León, 30 de Marzo de 1954.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

1868

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Carbanzos para consumo humano y para piensos y alubias para piensos

El Director Técnico de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Oficio Circular número 42/54, entre otras cosas, me dice lo siguiente:

1.º *Garbanzos para consumo humano*: Podrá adquirir garbanzos, completamente aptos para consumo humano, los agricultores, comerciantes, entidades y fabricantes de purés.

2.º La venta a precio libre de dichos garbanzos por los comerciantes podrá simultanearse con los que posean de otras procedencias.

3.º *Garbanzos para piensos*: Podrán formular peticiones los agricultores, ganaderos, avicultores y fabricantes de piensos compuestos, sin sujeción a módulos, pero las cantidades que adquieran no pueden destinarse a fines distintos de los piensos del ganado que aquellas posean y, respecto de los últimos citados, únicamente para piensos compuestos.

4.º Los compradores de garbanzos para pienso vienen obligados a efectuar la trituration o «remojo» de los mismos notificando previamente a la Delegación Provincial de Abastecimientos la fecha en que deseen realizar dicha operación, para que sea comprobada por los Servicios de Inspección.

5.º *Alubias para piensos*: Podrá formular pedidos de dicho artículo a los agricultores, ganaderos, avicultores y fabricantes de piensos compuestos, sin sujeción a módulo.

6.º *Envases*: Los envases que faciliten a los compradores de los garbanzos y alubias los Organismos de Abastecimientos se cobrarán al precio de 10 pesetas, por unidad.

7.º *Peticiones*: Las peticiones de garbanzos y alubias serán presenta-

das directamente por los interesados ante la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la provincia en que se encuentran almacenados los artículos.

8.º Las peticiones de garbanzos o alubias por cantidad superior a 100.000 kilos, se presentarán en las Delegaciones de Abastecimientos de las provincias que posean mayores existencias que son las que se subrayan:

GARBANZOS PARA EL CONSUMO HUMANO: Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalupe, Jaén, Madrid, Málaga, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

GARBANZOS PARA PIENSOS: Alava, Albacete, Alicante, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Toledo, Zaragoza, y Comisaría de Recursos de la Zona Sur.

ALUBIAS PARA PIENSOS: Córdoba, Murcia, Valencia y Vizcaya.

Para toda clase de consultas pueden dirigirse a esta Delegación Provincial de Abastecimientos,

León, 26 de Marzo de 1954.

El Gobernador Civil-Delegado
1856

Instituto Femenino de Enseñanza Media

Por el presente anuncio se hace constar que, por haber existido cambio de nombres, la estudiante María Ana Flórez Alvarez, cursó los estudios del Bachillerato a nombre de Ana María, y habiendo solicitado la correspondiente rectificación, se hace público para que, en el término de diez días, pueda presentar reclamación quien se considere perjudicado.

León, 2 de Abril de 1954.

1867

Núm. 322.—33,00 ptas.

Primera Región Pecuaria

Delegación de Cría Caballar de Asturias, León y Zamora

Relación de propietarios de Paradas Particulares, con expresión de la localidad donde desean instalar la misma durante la temporada de cubrición del mencionado año y sementales que componen la misma.

Núm.	P U E B L O S	PARTIDO JUDICIAL	N O M B R E del propietario de la Parada	Nombre del semental	ESPECIE		Raza	Capa	Edad	Alzada	Califi- cación
					Caballo	Asno					
1	San Félix.....	Murias de Paredes....	Fernando Meléndez	Derby.....	1		Alazán.	Negra..	11	1 62	B
2	Senra.....	»	Daniel Fernández.....	Capitán.....	1		Z-L.....	»	11	1 48	B
3	Torrebarrio.....	»	Pedro Alvarez.....	Famoso.....	1		H-B.....	»	11	1 50	B
				Romero 1.º.....			Española..	»	10	1 65	B
				Famoso.....	1		Z-L.....	»	15	1 57	B
				Capitán.....	1		Z-L.....	»	11	1 55	B
4	San Emiliano....	»	Victorina Flórez.....	Selán.....	1		P-B-E....	Alazán..	15	1 68	B
				Gallardo.....	1		Z-L.....	Negra..	13	1 52	B
				Arango.....	1		Z-L.....	»	12	1 56	B
				Voluntario.....	1		Z-L.....	»	10	1 60	B
				Moro.....	1		Bretón	»	6	1 54	B
5	Caldas de Luna.....	»	Francisco Bayón.....	Brillante.....	1		Percherón.	Alazán.	7	1 62	B
6	Bercianos del Camino..	Sabagún	Andrés Mencía.....	Gallardo.....	1		Leonés.	Negra..	5	1 60	B
				Polkan.....	1		»	»	11	1 58	B
				Jardinero.....	1		»	»	9	1 59	B
				Voluntario.....	1		H-B.....	Alazán.	3	1 48	B
7	Cea.....	»	Martín Mancebo.....	Ulema.....	1		Leonés.	Negra..	10	1 63	B
				Brillante.....	1		»	»	9	1 55	B
				Voluntario.....	1		»	»	13	1 47	B
				Fuentes.....	1		P-B.....	Alazán.	5	1 57	B
8	Villaseán.....	»	Justo Balbuena.....	Brimes.....	1		Leonés.	Parda..	11	1 65	B
				Navarro.....	1		»	»	13	1 52	B
				Muralla.....	1		Catalán.	Negra..	12	1 49	B
				Capitán.....	1		P-B.....	Alazán.	5	1 54	B
				Tarzan.....	1		Leonés.	Negra..	11	1 52	B
				Brillante.....	1		»	»	8	1 50	B
				Arrogante.....	1		Español	Torda..	8	1 65	B
9	Sabechores.....	»	Justo Balbuena.....	Fiambar.....	1		Catalán.	Negra..	9	1 54	B
				Semillero.....	1		Leonés.	»	5	1 57	B
				Arrogante.....	1		»	»	8	1 56	B
10	Joara.....	»	Basilio Prieto.....	Bizarro.....	1		»	»	8	1 56	B

11	Villavelasco.....	Sahagún.....	Hilaria Fernández.....	Ibanoy Muralla Arrogante.....	1	1	H-B..... Leonés..	Negra..	8	1 63
12	Villaquejida..	Valencia de Don Juan..	Lázaro Pérez.....	Valeroso Taldir..... Valeroso	1	1	P-B..... Z-L..... Z-L..... Z-L..... Z-L.....	Alazán.. Negra..	18 14 15 13 17	1 48 1 61 1 58 1 56 1 55
13	Gusendos de los Oteros.	»	Edesio Martínez.....	Arrogante..... Romero..... Navarro..... Jardinero..... Limitado.....	1	1	Z-L..... Bretón.. Z-L..... Z-L..... Z-L.....	Torda.. Negra..	13 10 10	1 56 1 56 1 65 1 61 1 55
14	Matanza de los Oteros..	»	Cecilio Pacios.....	Brillante..... Alazán..... Arrogante..... Alegre.....	1	1	Z-L..... Z-L..... Z-L..... Z-L.....	» » » »	9 5 6 7	1 57 1 58 1 65 1 57
15	Matadeón de los Oteros	»	Fabian Alvarez.....	Brillante..... Alazán..... Arrogante..... Alegre.....	1	1	Z-L..... Z-L..... Z-L..... Z-L.....	» » » »	8 7 9 9	1 53 1 56 1 60 1 54
16	Toral de los Guzmanes	»	Oscar Fuertes.....	Matillano..... Arrogante..... Chicón..... Cachondo.....	1	1	Z-L..... Z-L..... Z-L..... Z-L.....	» » » »	5 9	1 47 1 62
17	Villaornate.....	»	Benedicto González.....	Arrogante..... Matillano..... Romero.....	1	1	Z-L..... Z-L..... Z-L.....	» » »	3 3	1 49 1 54
18	Valdesad.....	»	Nicasio Santos.....	Brillante..... Alegre..... Coyantino..... Poderoso.....	1	1	Z-L..... Z-L..... Z-L..... Z-L.....	Negra.. Overa.. Negra..	14 16 13	1 47 1 40 1 45 1 41
19	León.....	León.....	Estación Pecuaría.....	Brillante..... Florin..... Adán 2.º..... Navero.....	1	1	Z-L..... Z-L..... Z-L..... Z-L.....	» » » »	6 3 3 3	1 55 1 40 1 40 1 40
20	Mansilla de las Mulas..	»	Cecilio Pacios.....	Lucero..... Brillante..... Navarro..... Gallardo.....	1	1	H-P-B.. Z-L..... » »	» » » »	10 10 12 6	1 58 1 57 1 52 1 57
21	Puente Villarente.....	»	Casiano Robles.....	Brillante..... Regalito..... Alegre.....	1	1	H-B..... Leonés.. Postier..	» » »	12 10	1 60 1 60 1 72
22	San Cipriano.....	»	Casiano Robles.....	Sultán..... Lucero..... Arrogante..... Famoso.....	1	1	P-B..... Z-L..... » »	Torda.. » Negra.. Castaña.	4 4 4	1 50 1 51 1 53
23	Santa Olaja.....	»	Ildefonso Robles.....	Pirta..... Berna..... Gallardo.....	1	1	P-B..... Leonés.. »	Torda.. Negra.. »	9 4 6	1 56 1 51 1 48
24	Cifuentes.....	»	Ildefonso Robles.....	Niño..... Brillante.....	1	1	P-B..... Leonés..	Alazán.. Negra..	9 5	1 60 1 50

Núm.	P U E B L O S	PARTIDO JUDICIAL	N O M B R E del propietario de la Parada	Nombre del semental	ESPECIE		Raza	Capa	Edad	Alzada	Califi- ción
					Caballo	Asno					
			Suma anterior.....			23	60				
25	La Bañeza.....	La Bañeza.....	Sergio Bercianos.....	Mambo..... Adán.....	1	1	H B ... Leonés. Zamora.	Alazán.. Negra...	6 8	1 70 1 57	B B
26	La Vecilla	La Vecilla	Juan Fernández.....	Platero	1	1	Bretón.. H B ...	Bayo.. Torda..	4 11	1 48 1 57	B B
27	Boñar.....	»	Roberto Gavioli.....	Sante	1	1	Ardañes Leonés	Overa.. Alazán..	9 9	1 49 1 59	B B
28	Rodiezmo.....	»	Angel Castañón.....	Pluto.....	1	1	Leonés Bretón..	Negra.. Alazán..	8 8	1 42 1 59	B B
29	Villanueva.....	»	Antonio Rodríguez.....	Sedán	1	1	Castaña.		5	1 58	B
30	Maraña	Riaño]	Emiliano de Prado.....	Chaparro.....	1	1	P-B.....	Torda..	4	1 50	B
31	Redipollos.....	»	Junta Administrativa.....	Pongusto..... Navarro	1	1	Z-L.....	Negra...	5	1 50	B
			TOTAL.....		30	64					

NOTA.—Se ruega a los Sres. Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil en el caso de que tengan conocimiento del funcionamiento de alguna otra Parada no inserta en la presente relación, procedan a ponerlo en conocimiento de esta Delegación (Gobierno Militar de Asturias), con el atestado correspondiente instruido al efecto para proceder a la sanción pertinente.

Oviedo, 8 de Marzo de 1954. —El Comandante Delegado, Jesús Castro.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «León Industrial», S. A., domiciliada en León, calle de Legión VII, 4, en solicitud de instalar en Aleje un transformador de 250 KVA. y 22,3 KV. a base de trasladar el que existe en Sabero, con objeto de mejorar el suministro en esa zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial», S. A. la instalación del transformador solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 22,3 KV. por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas

declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 9 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.
1788 Núm. 316.—225,50 ptas.

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. César Manuel Garmelo Luna, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día catorce del mes de Enero, a las doce horas veinte minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de ciento treinta pertenencias, llamado «Barbara» sito en el paraje El Encinal, Cousos y otros, del término de Castropodame; Ayuntamiento de Castropodame, hace la designación de las citadas ciento treinta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la torre de la Iglesia Parroquial del pueblo de Castropodame; y desde este punto se medirán:

De Pp. a 1.^a estaca, se medirán 700 metros rumbo S.; de 1.^a estaca a 2.^a, se medirán 800 metros rumbo E.; de 2.^a estaca a 3.^a, se medirán 1.000 metros rumbo N.; de 3.^a estaca a 4.^a, se medirán 1.300 metros rumbo O.; de 4.^a estaca a 5.^a, se medirán 1.000 metros rumbo S.; de 5.^a estaca a 1.^a, se medirán 500 metros rumbo E.

Los rumbos van referidos al Norte verdadero; y es próximo por el Sur al Permiso de Investigación nombrado «Juana», solicitado por el que suscribe.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.957.
León, 20 de Marzo de 1954.—José Silvariño.
1723

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Antonio Fernández, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día treinta y uno del mes de Diciembre, a las doce horas cincuenta y cinco minutos, una solici-

tud de permiso de investigación de carbón, de ciento sesenta pertenencias, llamado «Alisal Segunda», sito en el paraje Valleja de los Caleros y otros, del término de La Espina, Ayuntamiento de Valderrueda, hace la designación de las citadas ciento sesenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la carretera de Guardo a Puente-Almuhey en el límite de la provincia.

Desde el Pp. a 1.^a estaca N. 6,25° y E. y 200,96 m.; de 1.^a a 2.^a E. 22,23° S. y 200 m.; de 2.^a a 3.^a N. 22,23° E. y 100 m.; de 3.^a a 4.^a O. 22,23° N. y 100.; de 4.^a a 5.^a N. 22,23° E. 200 m.; de 5.^a a 6.^a O. 22,23° N. y 200 m.; de 6.^a a 7.^a N. 22,23° E. 400 m.; de 7.^a a 8.^a E. 22,23° S. y 500 m.; de 8.^a a 9.^a S. 22,23° O. y 1.100 m.; de 9.^a a 10 O. 22,23° N. y 600 m.; de 10 a 11 S. 22,23° O. y 600 m.; de 11 a 12 O. 22,23° N. 1.800 m.; de 12 a 13 N. 22,23° E. y 400 m.; de 13 a 14 E. 22,23° S. y 200 m.; de 14 a 15 S. 22,23° O. y 100 m.; de 15 a 16 E. 22,23° S. y 100 m.; de 16 a 17 S. 22,23° O. y 100 m.; de 17 a 18 E. 22,23° S. y 100 m.; de 18 a 19 N. 22,23° E. y 100 m.; de 19 a 20 E. 22,23° S. y 100 m.; de 20 a 21 N. 22,23° E. y 100 m.; de 21 a 22 E. 22,23° S. 100 m.; de 22 a 23 N. 22,23° E. y 100 m.; de 23 a 24 E. 22,23° y 200 m.; de 24 a 25 N. 22,23° E. y 100 m.; de 25 a 26 E. 22,23° S. y 100 m.; de 26 a 27 N. 22,23° E. y 100 m.; de 27 a 28 E. 22,23° S. 100 m.; de 28 a 29 N. 22,23° E. y 100 m.; de 29 a 30 E. 22,23° S. 100 m.; de 30 a 31 S. 22,23° O. 100 m.; de 31 a 32 E. 22,23° S. 300 m.; de 32 a 33 N. 22,23° E. 100 m.; de 33 a 34 E. 22,23° S. 100 m.; de 34 a 35 N. 22,23° E. 100 m.; de 35 a 36 E. 22,23° S. 100 m.; de 36 a 37 N. 22,23° E. 100 m.; de 37 a 1.^a E. 22,23° S. y 400 metros; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita. Se desea inteste con «Alisal» núm. 9.725 y «Luisa» núm. 4.633.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.953.
León, 15 de Marzo de 1954.—José Silvariño.
1724

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de bacheo con aglomerado y riego con betún fluido en los Kms. 380,5 a 384,761 de la carretera de Adanero a Gijón; Itinerario Sr-VI-13. Adanero-Valladolid-León-Gijón, ejecutadas por el contratista Cia. de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado municipal de Villamanín, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este periodo, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 24 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1794

Habiéndose terminado las obras de bacheo con aglomerado y riegos parciales en los Km. 375 a 380,500 de la carretera de Adanero a Gijón, Itinerario Sr-VI-13.—Adanero-Valladolid-León-Gijón, ejecutadas por el contratista Cia. de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., se hace público en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Villamanín, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este periodo, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 24 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1795

Habiéndose terminado las obras de bacheo con aglomerado y riegos parciales en los Km. 326 al 375 de la carretera de Adanero a Gijón, Itinerario Sr-VI-13.—Adanero-Valladolid-

León-Gijón, ejecutadas por el contratista Cia. Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicio, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de León, Villakilambre, Sariegos, Cuadros, Garrafe de Torio, La Robla, Pola de Gordón y Villamanín, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este periodo, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 24 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1796

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 151 de 1953 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada seguidos por D. Valentín Cabarcos Torrejón, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con D. José Quiroga García, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Cacabelos, que ha estado representado por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, sobre indemnización de daños y perjuicios por muerte de la madre del actor, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada contra la sentencia que en diez y seis de Julio del año último dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos

la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Ponferrada en los autos a que este recurso se refiere, si bien se fija en veinticinco mil pesetas el importe de los daños y perjuicios en lugar de llevarse a efecto su determinación en ejecución de sentencia, condenamos en consecuencia a D. José Quiroga García a satisfacer expresada cantidad a don Valentín Cabarcos Torrejón. Sin hacer especial pronunciamiento de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de la parte actora y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Macho Quevedo.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso.—Antonio Córdoba.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado Orbaneja.

1630 Núm. 317.—209,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don Antonio Molleda Represa, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue ejecución de sentencia del juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador don Dámaso de Soto Alvarez en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaquejida, contra don Maturino Fernández Herrero, en el cual se ha acordado sacar a pública subasta que tendrá lugar el próximo día seis de Mayo a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la siguiente finca propiedad del Sr. demandado:

Una casa sita en el casco del pueblo de Villaquejida, a la calle Mayor, señalada con el número catorce y que linda: al frente, con dicha calle; derecha entrando, calle pública; izquierda, Eugenia Astorga y espalda, finca de Vespasiano Navarro. Con corral y cuadras. Tasada en 55.000 pesetas.

No se han presentado títulos de propiedad. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y los señores licitadores no podrán tomar parte en la subasta si no consignaren previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 del tipo de tasación y podrá hacerse a

calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Valencia de Don Juan a 20 de Marzo de 1954.—Antonio Molleda Represa.—El Secretario Judicial, Carlos García Crespo.

1769 Núm. 312.—110,00 ptas.

Juzgado comarcal de Valencia de Don Juan

Don Adolfo Magdalena López, Secretario del Juzgado comarcal de Valencia de Don Juan.

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso de cognición a instancia del Procurador de los Tribunales D. Dámaso Soto Alvarez en representación de D. Julio Jabares Calderón, mayor de edad y vecino de Benamariel, del Ayuntamiento de Villacé, contra don José Marcos Jabares Calderón y otros cuyo encabezamiento de la sentencia y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valencia de Don Juan, a uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por el Sr. D. Eulogio Alonso Alcón, Juez comarcal sustituto del Juzgado comarcal de Valencia de Don Juan los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de la una como demandante el Procurador de los Tribunales D. Dámaso de Soto Alvarez, en representación de D. Julio Jabares Calderón, y de otra como demandados D. José Marcos Jabares Calderón y los hermanos de éste llamados Isacio, Patricia, Margarita, Marcelina, Trinidad, Irene, María, Hipólito y Felicísimo Jabares Calderón, y.—Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Julio Jabares Calderón, debo declarar y declaro: a) Que la finca rústica descrita en el hecho primero de la demanda no es de la única propiedad de D. Julio Jabares Calderón. b) Que por ser cosa Juzgada es nula la venta efectuada el día diez de Agosto de mil novecientos cincuenta ante el Notario de esta ciudad por D. Máximo Jabares Alonso y D. José Marcos Calderón, debiendo cancelarse la inscripción de esa finca en el Registro de la Propiedad efectuada como consecuencia de dicha venta. c) Que a D. Máximo Jabares Alonso y hoy a sus herederos les corresponde la mitad de la finca descrita en el hecho primero de la demanda origen de este proceso, no procediendo mantener la inscripción registral solicitada.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes personalmente, si así fuese solicitado, o por la publicación ordenada por la Ley en caso contrario, definitivamente juzgando en primera instancia; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes

que se encuentren en ignorado paradero y que son D.^a Patricia, D.^a Margarita, D.^a Marcelina, D.^a Trinidad, D.^a Irene Jabares Calderón, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en Valencia de Don Juan, a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Adolfo Magdalena López.
Núm. 319.—123,75 ptas.
1681

Juzgado comarcal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez comarcal sustituto, en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Luis Ramos Rodríguez, vecino de Astorga, contra D. Maximiano Santamarta y Santamarta, vecino de Reliegos de las Matas, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de seis mil doscientas cincuenta pesetas, fueron embargados, como de la propiedad de dicho ejecutado los bienes siguientes:

1.º Un bacillar, en término de Reliegos de las Matas, de cabida tres heminas, al sitio de La Viliella; linda: Oeste; Catalina Sandoval; Este, Claudia Ramos; Norte, Leto Rodríguez y Mediodía, Braulio Reguera; tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

2.º Una casa, en Reliegos de las Matas, al sitio de Carrelanueva, compuesta de planta baja y desván, corral en la parte trasera; que linda: derecha entrando, Numeriano Rioli; izquierda y espalda, Oaésima Blanco y frente, carrelanava; tasada en veinte mil pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán suplidos por los rematantes a su costa, se sacan a pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, en lotes por separado para cada una de las fincas, por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Mayo próximo y hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga, a once de Marzo

de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Francisco Martínez López.—
P. S. M.: El Secretaric, Emilio Nieto.
1680 Núm. 307.—108,90 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguió en este Juzgado con el número 165 de 1952, y del que se hará bastante mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a continuación testimonio:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de la misma, los precedentes autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Martínez Morán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandados, D.^a Eulogia y D.^a Teresa González Soto, D. Saturnino Cachón Borrego, D.^a Adelaida y D.^a Emilia Martínez González, está asistida de su marido D. Pedro Centenero Fraile; D. Felipe y D. Angel Martínez González; D.^a Angelina González, asistida de su marido D. Herminio González Rodríguez; D. Hernando González; D.^a Josefa y doña Carmen Durán González, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, excepto las dos primeras, cuyo parade y domicilio se desconocen, hallándose declaradas en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, representado por el Sr. Fiscal municipal de este Juzgado, sobre que se declare que una finca radicante al nombramiento de La Borreca, término de esta ciudad, pertenece al actor en pleno y exclusivo dominio, y se ordene, en consecuencia, la rectificación del asiento registral vigente con relación a la misma.

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda inicial de este juicio, debía de declarar y declarar que la finca rústica que se describe en el hecho primero de la misma, pertenece en exclusivo y pleno dominio al actor D. Manuel Martínez Morán, como causahabiente del titular inscrito, D. Angel González Buelta, a través de sus herederos y derechohabientes, a cuyo efecto, y una vez que esta sentencia sea firme, se libraré mandamiento al Sr. Registrador del Partido, para que rectifique el asiento registral vigente, en el sentido de inscribir la expresada finca a favor del demandante, condenando a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración, sin hacer expresa condena de costas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en prime-

ra instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.»

Para que así conste, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a las demandadas rebeldes D.^a Eulogia y D.^a Teresa González Soto, expido el presente testimonio en Ponferrada, a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Lucas Alvarez.—V.º B.º: El Juez municipal, Paciano Barrio.
1682 Núm. 308.—136,95 ptas.

Juzgado comarcal de La Vecilla

Don Jesús Franco Martínez, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de La Vecilla.

Doy fe: Que en el juicio de fatas núm. 754, seguido contra Serafin Pereira García, por el hecho de esta fatas, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Juzgado en el juicio.....	10,80
Por citaciones.....	3,00
Indemnización a la perjudicada.....	250,00
Reintegros calculados.....	10,00
Mutualidad.....	4,00
Ejecución de sentencia.....	12,25
Total s.e.u.o....	290,05

Importa en total la cantidad de doscientas noventa pesetas, cinco céntimos, que corresponde abonar al encartado Serafin Pereira García.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en La Vecilla, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Jesús Franco.—V.º B.º: El Juez comarcal, Luis Ganancial.

1718

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, por proveido dictado en diligencias que por el mismo se instruyen sobre lesiones causadas a Angel Alvarez Fernández, por Anibal Oblanca Juárez, por la presente se cita al expresado Angel Alvarez Fernández, para que en el plazo de cinco días comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de que sea visto y

reconocido por el Sr. Médico Forense de este partido, advirtiéndole de que de no hacerlo le seguirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al dos veces mencionado Angel Alvarez Fernández, cuyo domicilio se ignora, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que expido en La Vecilla a 18 de Marzo de 1954.—Jesús Franco. 1668

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario número 259 de 1953, sobre hurto, se cita al inculcado Francisco Pacios Minguez, de cuarenta años de edad, natural de Moscoso-Redondela, vecino últimamente de Vigo, dedicado a la mendicidad, hijo de Adelino y de Dolores, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Fidel Gómez. 1521

Requisitorias

Garrote Castellano, Ascensión, de 24 años, hija de Marcelino y Angelita, de estado casada, de profesión sus labores, natural y vecina de Madrid, Carabanchel Bajo, carretera del Hospital, 12, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número uno de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra la misma por la Audiencia Provincial de esta capital en sumario número 223 de 1952, sobre estafa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada y, caso de ser habida, la ingresen en prisión a disposición de aquella Audiencia, dando cuenta a este Juzgado.

León, 1 de Marzo de 1954.—El Secretario, Valentín Fernández. 1641

Pardo Romero, Alipio, al parecer hijo de Patricio y Encarnación, domiciliado últimamente en León, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado por este

Juzgado en sumario número 23 de 1954, por delito de robo, comparecerá ante el mismo en término de diez días con objeto de constituirse en prisión acordada por auto de esta fecha, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial su busca y captura y, caso de ser habido, sea ingresado en prisión.

Dado en La Bañeza, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual 1695

Casado Pellitero, Adrián, de 25 años en 1951, hijo de Wenceslao y Belarmina, soltero, nacido en FARBALLE (León), vecino de Benazoleve, mecánico y actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario núm. 5 de 1951, por evasión, comparecerá ante este Juzgado o la Ilustrísima Audiencia de Cádiz, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado o de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de diez de Marzo en curso.

Chiclana de la Frontera a veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible). 1783

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse el procesado que a continuación se expresa en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en el periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Luis Sampedro García, hijo de Eloy y de Josefa, de estado casado, domiciliado últimamente en Hinojosa del Duero, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa seguida por este Juzgado de Instrucción con el núm. 74 de 1953, por el delito de robo, comparecerá dentro

del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitigudino, al objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que contra el mismo se formulan.

Vitigudino, 22 de Marzo de 1954.—Francisco Rebollo. 1708

Antonio López Martín o Martín Barner Sánchez, que también usa el nombre de Antonio Martínez, cuyas demás circunstancias se desconocen, natural de Lorca (Murcia), y que tuvo su último domicilio en Sahagún (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 12 de 1953, por estafa y nombre supuesto, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, Civiles y Militares, así como a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, en prisión.

Villalón de Campos, a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Jesús Budiel Velasco. 1619

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de esta villa y su comarca judicial, por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Serafín Pereira García, de 19 años, soltero, natural de Portas (Pontevedra) y cuyo último domicilio fué Santa Lucía, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en arresto, para cumplir la pena de cinco días que le fué impuesta, pues así está acordado en sentencia dimanante del juicio de faltas núm. 7/54, seguido sobre estafa, bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

La Vecilla, a 20 de Marzo de 1954.—Luis Ganancias.—J. Franco. 1718